



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 30.118/2016

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO la distribución presupuestaria con carácter de provisional realizada por el Consejo Superior en relación a la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional para el ejercicio en curso, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 12º de la Ley Nº 27.198 en la cual el Congreso de la Nación aprobó el presupuesto para la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2016, faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a incorporar créditos por las sumas de las partidas consignadas en las Planillas B (refuerzos de gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales) y C (planes específicos para el apoyo a carreras y acciones universitarias en áreas estratégicas prioritarias para el desarrollo nacional), como así también en las partidas correspondientes a los Hospitales Universitarios y la ampliación de infraestructura de esta Casa de Altos Estudios.

Que los montos establecidos oportunamente en dicha ley para los conceptos citados en el considerando anterior, al día de la fecha, se encuentran pendientes de distribución.

Que la Universidad de Buenos Aires se encuentra particularmente afectada respecto a la quita de subsidios y la actualización tarifaria que se realizan sobre los servicios públicos, no contando con el incremento necesario en la partida presupuestaria dispuesta para hacer frente a estos gastos durante el año en curso.

Que en la actualidad, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), presenta un saldo deudor frente a esta universidad el cual asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 94.000.000.-) por las prestaciones que se realizan en los Hospitales y/o Institutos Asistenciales que forman parte de esta Universidad.

Que resulta necesario que se contemple la situación de las universidades nacionales que prestan servicios asistenciales de forma masiva a la comunidad en general, y tienen dentro de su órbita el manejo de Centros de Salud.

Que la Universidad de Buenos Aires posee obras pendientes de inicio por no haberse confirmado la partida presupuestaria con la cual se contará para la ejecución de las mismas, devenidas estas de convenios oportunamente celebrados con la Secretaría de Obras Públicas.

JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 30.118/2016

Que el Plan de Obras de la Universidad contempla nuevos proyectos ya presentados en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas que resultan de vital importancia para el funcionamiento de la misma.

Que la actualización de los gastos de funcionamiento – Incisos 2 a 5 – de esta universidad, dependen de la incorporación de las partidas pendientes de distribución.

Que por lo manifestado en los considerandos que forman parte de este acto resolutivo, en la distribución presupuestaria provisoria realizada para la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – para el ejercicio en curso se estableció que el presupuesto provisorio aprobado deberá ser puesto en tratamiento del Consejo Superior nuevamente durante el mes de agosto.

Las facultades conferidas a través del Estatuto Universitario.

Lo acordado en la sesión del día de la fecha.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Ministerio de Educación de la Nación la incorporación de las planillas B y C, como así también de las partidas correspondientes a los Hospitales al presupuesto de la Universidad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12º de la Ley Nº 27.198 del Congreso de la Nación y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al Ministerio de Educación de la Nación se consigne el incremento presupuestario para hacer frente a los gastos de los servicios públicos que debe afrontar esta Casa de Altos Estudios.

ARTÍCULO 3º.- Solicitar a la Secretaría de Obras Públicas la confirmación de las partidas correspondientes a las obras que se encuentran pendientes de ejecución, de acuerdo a los convenios oportunamente celebrados.

ARTÍCULO 4º.- Solicitar al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) la cancelación de la deuda que tiene contraída con esta Universidad, como así también su pago regular en el futuro, a fin de garantizar el normal funcionamiento de los hospitales y/o institutos asistenciales que funcionan en el ámbito de la Universidad.

JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

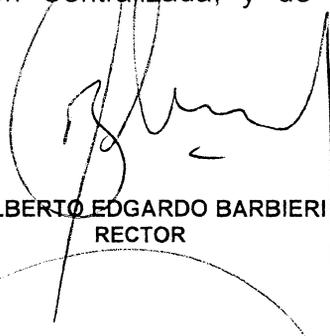
EXP-UBA: 30.118/2016

ARTÍCULO 5º.- Acompañar al Señor Rector en todas las gestiones inherentes para dar cumplimiento a lo establecido por este órgano en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese simultáneamente al Ministerio de Educación (Secretaría de Políticas Universitarias) y de Energía y Minería de la Nación; a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), a las Secretarías de la Universidad, a la Auditoría General de la Universidad de Buenos Aires, a las Unidades Académicas, Ciclo Básico Común, Establecimientos de Enseñanza Media e Institutos Asistenciales, a las Direcciones Generales de Obra Social de la Universidad (DOSUBA) y de Presupuesto y Finanzas y a las Direcciones de Administración Centralizada, y de Presupuesto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 4665

DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR	
	MMyC


ALBERTO EDGARDO BARBIERI
RECTOR

JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL